

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (UNPA) Y
LA FUNDACION OLIMPIADA MATEMATICA ARGENTINA – FOMA**

--- Entre la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre n° 860, Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora AdeS Eugenia Marquez, en adelante la "UNPA" por una parte y por la otra la **Fundación Olimpiada Matemática Argentina**, con domicilio legal en Avda. Santa Fé n° 3312- 9° piso, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Prof. Juan Carlos Dalmasso, en adelante denominada "FOMA", convienen en suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la FOMA, desarrollarán de manera conjunta, los aportes en el área de la promoción, capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica con alumnos o docentes que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este convenio, la UNPA y la FOMA designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este convenio.

CUARTA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este convenio marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales por proyecto, las que deberán incluir, entre otras que fueren necesarias, las siguientes:

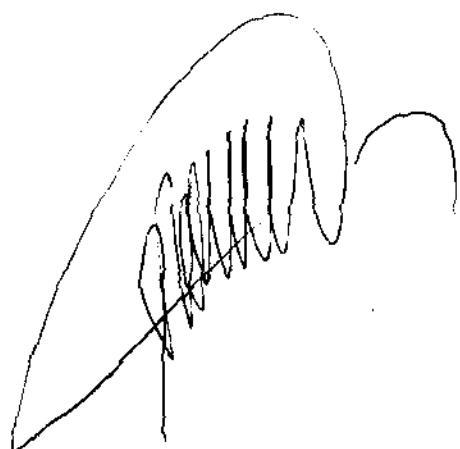
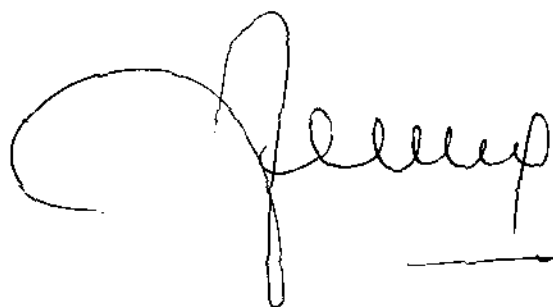
- a) responsabilidad académica.
- b) Responsabilidad en los presupuestos y financiación.

QUINTA: Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por periodos iguales si nunguna de las partes manifiesta lo contrario a través de notificaciones fehacientes. Sin perjuicio de ello, las partes pueden en cualquier momento denunciar por escrito el presente contrato, dándolo a conocer a la otra parte con una antelación no inferior a treinta días y sin que ello genere derecho de reclamo alguno.

Para el caso de resolución o rescisión anticipada sólo se continuará con las actividades comprometidas, anteriormente y que a la fecha de resolución o rescisión se encontraran pendientes de ejecución.

SEXTA: Las partes convienen, a los fines de este convenio, en caso de conflicto judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los días 28 días del mes de mayo del año 2004.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'S' followed by several vertical strokes and a final horizontal flourish.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a final horizontal line.